

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00107-00. Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía. Demandante: Julián Eduardo Tabares González Vs. Demandado: Jaime Orlando Saldaña Pabón y María Yaneth Marín Bernal.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, el pasado 08 de noviembre de 2023, la parte demandante integrada por el Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, allego escrito por medio del cual solicita que "...se oficie a las siguientes EPS: EPS FAMISANAR S.A.S. -CM, para que proporcione la dirección o el teléfono de los demandados JAIME ORLANDO SALDAÑA y MARIA YANETH MARIN BERNAL esto con el fin de poder seguir con la ejecución del proceso judicial...". Paso a Despacho para que se sirva proveer la decisión que corresponda. Sevilla-Valle, noviembre 15 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2495

Sevilla - Valle, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.
DEMANDADOS: JAIME ORLANDO SALDAÑA PABON
MARIA YANETH MARIN BERNAL.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00107-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, quien solicita que "...se oficie a las siguientes EPS: EPS FAMISANAR S.A.S. -CM, para que proporcione la dirección o el teléfono de los demandados JAIME ORLANDO SALDAÑA y MARIA YANETH MARIN BERNAL esto con el fin de poder seguir con la ejecución del proceso judicial...".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Primeramente, se tiene como aclaración que dentro de la presente actuación se emitió Auto Interlocutorio No 2083 del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se dispuso: "...PRIMERO: TENER como NOTIFICADO PERSONALMENTE al demandado JAIME ORLANDO SALDAÑA PABON el 25 de mayo de 2022 de conformidad como lo establecido por la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: TENER como NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada MARIA YANETH MARIN BERNAL el 21 de septiembre de 2022 de conformidad como lo establecido por la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. TERCERO: ORDÉNESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el mandamiento ejecutivo conforme lo establecido por el artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso y lo indicado en la parte considerativa de este proveído...".

Así mismo, se tiene que la parte demandante integrada por el Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, solicito a esta agencia judicial el pasado 08 de noviembre



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00107-00. Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía. Demandante: Julián Eduardo Tabares González Vs. Demandado: Jaime Orlando Saldaña Pabón y María Yaneth Marín Bernal. de 2023, que "...se oficie a las siguientes EPS: EPS FAMISANAR S.A.S. -CM, para que proporcione la dirección o el teléfono de los demandados JAIME ORLANDO SALDAÑA y MARIA YANETH MARIN BERNAL esto con el fin de poder seguir con la ejecución del proceso judicial...", petición que se torna incongruente y contraria al devenir procesal de esta actuación judicial, por lo cual se negara la solicitud impetrada por la parte demandante y se le exhortara al profesional del derecho a fin que previo a realizar cualquier pedimento, proceda a verificar el legajo expedienta de la referencia.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición extendida por la parte demandante Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ el pasado 08 de noviembre de 2023 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EXHORTAR al actor, a fin de que previo a realizar cualquier petición, verifique previamente el legajo expediente a fin de evitar el debido desgaste judicial, con las peticiones que se tornen improcedentes.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la presente providencia como lo ritúa el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 190
DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d45f586bd87b2bcd1fd431a0083a854c9eb655bf5de09f709ead37e27d8157**

Documento generado en 15/11/2023 09:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>